



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 379 - 2018 - GRJ/GRI

Huancayo,

10 8 NOV 2018

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 570-2018-GRJ-ORAJ de fecha 07 de noviembre del 2018, el Informe Técnico N° 369-2018-GRJ-GRI de fecha 31 de octubre del 2018, el Informe Técnico N° 616-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 31 de octubre del 2018, relacionado al error material consignado en el contenido de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 368-2018-GRJ/GRI de fecha 22 de octubre del 2018, que resuelve APROBAR, el Expediente de Liquidación Supervisión de Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO- SAN RAMON, TRAMO III HUANCHUYRU NUEVA ITALIA – SAN RAMON, DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON", CON CODIGO SNIP 1497", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 368-2018-GRJ/GRI de fecha 22 de octubre del 2018, se resuelve APROBAR, el Expediente de Liquidación Supervisión de Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO- SAN RAMON, TRAMO III HUANCHUYRU NUEVA ITALIA – SAN RAMON, DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON", CON CODIGO 1497", del Gobierno Regional Junín, con un gasto final del servicio del Supervisor bra según contrato por el monto de S/. 2'180,516.76 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON 76/100 SOLES).

Que, mediante Carta N° 007-2018-CIMP de fecha 24 de octubre del 2018, el Consultor de la Supervisión de obra solicita al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la devolución de Garantía de fiel cumplimiento.

Que, mediante Informe Técnico N° 63-2018-CO/MART de fecha 25 octubre del 2018, el coordinador de obra hace el informe respectivo sobre la Liquidación y solicitud de Supervisión de Obra.

Que, según Reporte N° 544-2018-GRJ-ORAF-OAF/CT de fecha 29 de octubre del 2018, la coordinación de Tesorería, hace el informe respectivo sobre la aclaración de pago de saldo a favor del Supervisor y devolución del fondo de garantía.

Que, según Carta N° 2121-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 29 de octubre del 2618, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite el documento prencionado para realizar la corrección de error material a Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 368-2018-GRJ/GRI de fecha 22 de octubre del 2018.

Que, mediante Informe Técnico N° 616-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 31 de octubre del 2018, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye que no existe saldo a favor del consultor supervisor en razón que se pagó el 100% del servicio de supervisión de obra. Empero señala que existe saldo a favor de la entidad lo cual debe

(3. R. I.
REG. Nº	2973136
EXP Nº	1994116





aplicarse la penalidad indicado en TDR servicio de supervisor de obra; lo cual es equivalente a S/ 21, 805.17.

Que, mediante Informe Técnico N° 369-2018-GRJ-GRI de fecha 31 de octubre del 2018, el Director Regional de Infraestructura, solicita corrección de error material de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 368-2018-GRJ/GRI de fecha 22 de octubre del 2018, como sigue:

• Donde dice: En el párrafo séptimo de la parte del considerando:

RESUMEN DE SALDOS				
ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD	
I.	VALORIZACION	\$/. 218,051.68	\$/. 0.00	
III.	MULTA Y/O PENALIDAD	S/. 0.00	S/. 21,805.17	
IV.	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00	S/. 0.00	
V.	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	\$/. 0.00	
ACIA VINAL SION AL	ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	\$/. 0.00	\$/. 0.00	
	TOTAL SI.	S/. 218,051.68	S/. 21,805.17	



SALDO A FAVOR DE LA ENT	IDAD Y/O CONTRATISTA
Saldo a favor del consultor	S/. 196,246.51

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IGV	IGV	TOTAL
A	TORIZADO			
A DE GIONAL STRUCTURA	Del Contrato de Obra (1)	S/. 1,847,895.56	332,621.20	2,180,516.76
	(A) C	OSTO SUPERVISION DE OBRA		2,180,516.76
B. PA	GADO			
1	Monto total pagado (3)	S/. 1,663,106.00	299,359.08	1,962,465.08
	(B) MONTO TOTAL PAGADO			





	(1) PENALIDAD		21,805.17
1	Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)	S/. 21,805.17	3,924.93	21,805.17
	LDO A FAVOR DEL CONTRATISTA I	DE CONTRATO PRINCIPAL		S/. 218,051.68
	(C) MON	ITO TOTAL RETENIDO		S/. 218,051.68
ļ	GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO	S/. 184,789.56	33,262.12	S/. 218,051.68



DESCRIPCIÓN		MONTO
SALDO A FAVOR CONTRATISTA CONTRATO PRINCIPAL	DEL	<u>S/. 218,051.68</u>
PENALIDADES		S/. 21,805.17
SALDO A FAVOR CONTRATISTA DESF DE LAS DEDUCCIONES	Common V	S/. 196,246.51

Donde dice: En el artículo tercero de la parte resolutiva:

DESCRIPCIÓN	MONTO
//Saldo a facturar por el Consultor y/o Supervisor de obra	S/. 21,805.17
Saldo a favor del Consultor después de las Deducciones	S/. 21,805.17
Saldo a favor del Consultor después de las Deducciones	S/. 196,246.51

Debe decir: En el párrafo séptimo de la parte del considerando:

URA I	RESUMEN DE SALDOS			
ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONSULTOR	A FAVOR DE LA ENTIDAD	
I.	VALORIZACION	S/. 0.00	\$/. 0.00	
III.	MULTA Y/O PENALIDAD	S/. 0.00	S/. 21,805.17	
IV.	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	\$/. 0.00	\$1.0.00	





47.5

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

V.	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	S/. 0.00
VI.	ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	\$/. 0.00	S/. 0.00
	TOTAL, S/.	S/. 0.00	S/. 21,805.17

SALDO A FAVOR DE LA EN	ITIDAD:
PENALIDADES	S/. 21,805.17

O SE SUP	DREGO CONTROL OF CONTR				
1.1	BRAS .	RESUMEN	DE LA LIQUIDACIÓN DEL SU	PERVISOR DE OBRA:	
FOR	Nº Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IGV	IGV	TOTAL
	A. AUTO	DRIZADO			
OREGICAL ASSESSED ASSESSEDA	1	Del Contrato de Supervisor de Obra (1)	S/. 1,847,895.56	332,621.20	2,180,516.76
A Julian	NIN.	(A) COSTO	SUPERVISION DE OBRA		2,180,516.76
SORIA JU	B. FAG	ADO	A 2011		
	1	2,180,516.76	S/. 1,847,895.56	332,621.20	1,962,465.08
		(B) MOI	NTO TOTAL PAGADO		2,180,516.76
	C. RETE	NCION DE GARANTIA DE FIEL	CUMPLIMIENTO		
O RE	1	GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO	S/. 184,789.56	33,262.12	S/. 218,051.68
GERENCIAREGY OE INFRAESTE		(C) MON	TO TOTAL RETENIDO		S/. 218,051.68
CONTRACTOR	MULT	A Y/O PENALIDAD			
-	1	De los TDR Ítem XVI Sanciones: Por presentar defectuosamente o incompletas valorizaciones de obra, penalidad 1% del contrato.	S/. 21,805.17	3,924.93	21,805.17
		(D) PENALIDAD		21,805.17







DESCRIPCIÓN	MONTO	
RECUPERAR EL SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR APLICACIÓN DE PENALIDAD	S/. 21,805.17	

Debe decir: En el artículo tercero de la parte resolutiva:

DESCRIPCIÓN	MONTO	DESCRIPCIÓN
RECUPERAR EL SALDO A FAVOR DE LA F PENALIDAD	DE S/. 21,805	ECUPERAR EL SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR APLICACIÓN D ENALIDAD

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, conforme al **Principio de Legalidad**, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fisses para los que le fueron conferidas."

Que, según lo prescrito por el numeral 201.1) del Artículo 201° de la Ley del procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se dispone lo siguiente: "Los priores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Sobre el mismo particular también tenemos al maestro Morón Urbina, quien Sepala, citando a Forthoff, lo siguiente: "en términos generales parece que todo acto afectado de irregularidad debe ser declarado defectuoso. Pero hay irregularidades pento de las cuales carecería de todo fundamento racional atribuibles un efecto sobre eficacia jurídica. Citemos por ejemplo: las erratas en la escritura, la designación erránea del destinatario pero sin que subsista duda sobre su identidad personal, la cita una ley alegada con mención equivocada del articulo o de la página del boletín oficial (siempre que sea fácil determinar el sentido de lo alegado), etc. En todos estos casos se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al leguaje común, habría que llamar equivocaciones, que en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo, y cuyo efecto, por tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo, sino la mera necesidad de corregirlas". Tal como puede apreciarse, si el error no es esencial, esto es, no afecta al sentido del acto administrativo, la propia autoridad que l entitió el acto puede corregirlo. No es necesario que ese pedido sea de parte, ni que se derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto. Ellos es una expresión del principio de celeridad, que consiste en que quienes participen en el procedimiento realicen todas aquellas actuaciones que permitan obtener una decisión en el tiempo más breve que sea posible, evitando así cualquier vulneración a los derechos de las partes o al interés público.

Que, de la normativa antes señalada, y conforme fluyen los actuados se tiene que la rectificación solicitada por la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, no altera sustancialmente el contenido ni sentido de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 368-2018-GRJ/GRI de fecha 22 de octubre del 2018. En consecuencia, de conformidad con lo señalado por el Gerente



Regional de Infraestructura y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras en sustento del Informe Técnico N° 369-2018-GRJ-GRI de fecha 31 de octubre del 2018 y del Informe Técnico N° 616-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 31 de octubre del 2018, resulta PROCEDENTE rectificar el error material consignado en la mencionada Resolución.

Estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura, contando con la visacion de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 368-2018-GRJ/GRI de fecha 22 de octubre del 2018, conforme al siguiente detalle:

Donde dice: En el párrafo séptimo de la parte del considerando:

(100	RESUMEN DE SALDOS		
O SUBGERENIS O DE UPERVIS O Y QUIDACIO	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
JUNITY	. VALORIZACION	S/. 218,051.68	S/. 0.00
	III. MULTA Y/O PENALIDAD	\$/. 0.00	S/. 21,805.17
REGIO	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	\$/. 0.00	\$/. 0.00
	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	\$/. 0.00
SESORIA J	ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	S/. 0.00	\$/. 0.00
	TOTAL S/.	S/. 218,051.68	S/. 21,805.17

SALDO A FAVOR DE LA ENTIL	DAD Y/O CONTRATISTA
Saldo a favor del consultor	S/. 196,246.51

A. AUTORIZADO	
1 Del Contrato de Obra (1) S/. 1,847,895.56 332,621.20	2,180,516.76



B. PAGA	ADO	A. I way		
1	Monto total pagado (3)	S/. 1,663,106.00	299,359.08	1,962,465.08
	(B) MON	ITO TOTAL PAGADO		1,962,465.08
C. RETE	ENCION DE GARANTIA DE FIEL CU	MPLIMIENTO		
1	GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO	S/. 184,789.56	33,262.12	S/. 218,051.68
	(C) MON	TO TOTAL RETENIDO		S/. 218,051.68
D. SALI	OO A FAVOR DEL CONTRATISTA D	E CONTRATO PRINCIPAL		S/. 218,051.68
E. MUL	TA Y/O PENALIDAD			
1	Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)	S/. 21,805.17	3,924.93	21,805.17
PE	(D) PENALIDAD		21,805.17
11011				196,246.51



• Donde dice: En el artículo tercero de la parte resolutiva:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Sand a facturar por el Consultor y/o Supervisor de obra	S/. 21,805.17
OE NIPAZSANO TRANSPORTANTO DE NIPAZSANO TRANSPOR	S/. 21,805.17
Saldo a favor del Consultor después de las Deducciones	S/. 196,246.51

• Debe decir: En el párrafo séptimo de la parte del considerando:

DECLIMEN DE CAL DOC	
RESUMEN DE SALDOS	



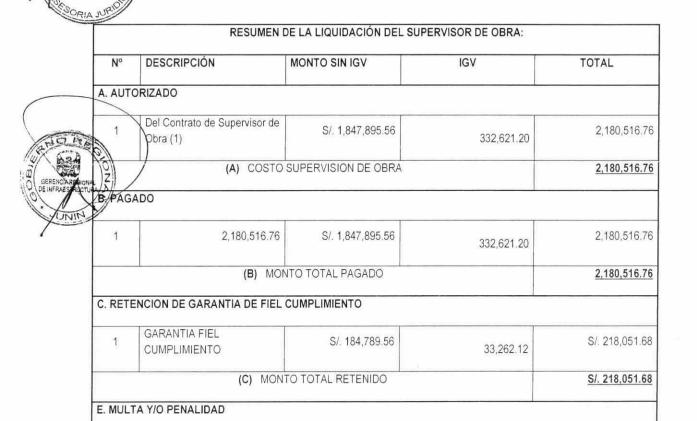
JUNIA



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONSULTOR	A FAVOR DE LA ENTIDAD
I.	VALORIZACION	S/. 0.00	\$/. 0.00
III.	MULTA Y/O PENALIDAD	\$/, 0.00	S/. 21,805.17
IV.	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	\$/.0.00	S/. 0.00
V.	MAYORES GASTOS GENERALES	\$/.0.00	S/. 0.00
VI.	ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	\$/. 0.00	\$/. 0.00
ICIA NAL	TOTAL, S/.	\$/. 0.00	S/. 21,805.17

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD:
PENALIDADES S/. 21,805.17





1	De los TDR İtem XVI Sanciones: Por presentar defectuosamente o incompletas valorizaciones de obra, penalidad 1% del contrato.	S/. 21,805.17	3,924.93	21,805.17
	(D) PE	ENALIDAD		21,805.17

DESCRIPCIÓN	MONTO
POR PER PER EL SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/. 21,805.17
SUMIN !	

Debe decir: En el artículo tercero de la parte resolutiva:

DESCRIPCIÓN	MONTO
RECUPERAR EL SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR APLICACIÓN DE PENALIDAD	S/. 21,805.17

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 368-2018-GRJ/GRI de fecha 22 de octubre del 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, al Órgano Regional de Control Institucional; Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información; Oficina Regional de Administración y Finanzas y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

Abog A Antonieta Vidalon Rebles

<u>Salan</u>

ING. ALFREDO POMA SAMANEZ Gerente Regional de Infraestructura GOBIERNO REGIONAL JUNIN